CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y ALICIA MEZA OSUNA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 02 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

e enero de 2017.

Página 1 de 16

- I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Baja California Sur, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur,1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.4.- Que la Secretaria de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.5.- Que la Secretaria de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur,1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.6.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.
- II.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Ai m

\$01207 (17783)

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus Anexos "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ 43,985,810.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 21,992,905.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$ 21,992,905.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

Tercera.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la recepción, administración y ejercicio de la secretaría de la secretarí

di 0801:

ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j)** de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo** "A" de este instrumento.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

- b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este Convenio;
- c).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5** (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de

1 1 al

08012024173833

od2 4b9x372b45be

dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Anexo "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;
- j).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedar comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema

de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como Anexo "B". Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A"** y "B", salvo por los estipulado en la cláusula **Cuarta**, **inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Alicia Meza Osuna, Secretaria de Educación Pública, o quien la sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento

Página 6 de 16

a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

2811f912 (celf 1: bo-a8d2 1599 572545be

+

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Altandra Santina

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

.....

Por: "EL AQBIERNO DEL ESTADO"

Víctor Vanuel Castro Cosío Gobernador de Estado de Baja California Sur

> José Saúl Gonzá ez Núñez Secretario General de Gobierno

Bertha Montaño Cota Secretaria de Finanzas y Administración

Alicía Meza Osuna Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

2011[676-1c8].1 hc-48d2-1b8e="2543be

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO **ENERO-DICIEMBRE DE 2024)**

																					`	0	0	7.5	1	2	4	-	
Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para sarvicios personales	382,371.00	382,371.00	382,371.00	392,371.00	392,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371,00	382,371,00	392,371.00	392,371,00	382,371.00	362,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	392,371.00	362,371.00	392,371.00	392,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	224,212.00	224,212,00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212,00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212,00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	168,159.00	168,159.00	168,159,00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	188,158.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,158.00
Profesor de asignature B 20 hrs.	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00
Profesor de seignatura B 30 fus.	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159,00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00
PERÍODO	12	12	12	12	ĝ	12	12	5	12	22	51	12	12	12	12	12	12	12	12	21	23	12	12	12	23	22	12	12	52
MONTO TOTAL ASIGNADO	389,871.00	389,871,00	399,871.00	399,871.00	389,871.00	389,871.00	399,871.00	399,871.00	389,871.00	399,871.00	389,871.00	389,871.00	388,871.00	389,871.00	399,871.00	389,871,00	399,871.00	389,871.00	399,871.00	386,871.00	399,871.00	398,871,00	389,871.00	389,871.00	399,871.00	398,871.00	399,871.00	389,871.00	399,871.00
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	%09	\$0.8°	20%	*09	%0g	%09	\$0%	%09	20%	20%	%0S	20%	80%	%0g	20%	%0S	20%	%os	9609	%0S	%0g	20%	50%	9609	20%	20%	50%	360g	80%
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	20%	20%	20%	20%	%G\$	20%	90%	%0# %0#	20%	20%	%0S	¥06	20%	20%	20%	20%	30%	20%	20%	20%	80%	20%	20%	20%	50%	20%	%05	30%	%0%
AÑO DE CREACIÓN	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2016	2018	2016	2016	2018	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2015	2015	2015
ZE	m	м	es es	ø	n	n	m	п	n	es .	8	e	m	en	6	6	m	ro	8	က	m	en.	e9	m	es	eo.	e	ea	n
LOCALIDAD	LA PAZ (COLONIA EL CARDONCITO)	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CANGREJOS)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLORADA)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA EL ZACATAL)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA VISTA HERMOSA)	EL DÁTIL	VILLA MORELOS	AGUA ESCONDIDA	CHAMETLA	COLONIA CALAFIA	LA PASIÓN	OLAS ALTAS	CHULA VISTA	COLONIA LAB PALMAS	COLONIA LEONARDO GASTELUM	LA PLAYA	SANTA ANITA	EL SILENCIO (RANCHO LA MISIÓN)	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PUNTA ABREOJOS	LA POZA GRANDE	LAS BARRANCAS	LEY FEDERAL DE AGUA NÚMERO CUATRO
MUNICIPIO	LAPAZ	LAPAZ	LA PAZ	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOB CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	MULEGÉ	COMONDÚ	LA PAZ	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	MULEGE	MULEGÉ	MULEGÉ	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ				
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR
MUM	-	2	e	4	LO .	80	7	æ	æ	9	¥	12	13	4	15	91	4	\$ 2	\$	20	22	z	23	*	81	22	ta .	28	28

29111918-1c9f-4cbc-a8d2-4b

		4173833
		08012024173833

Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para servicios personales	382,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	392,371.00	392,371,00	392,371.00	392,371.00	392,371,00	362,371.00	392,371.00	382,371.00	392,371.00	362,371.00	382,371.00	362,371.00	392,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371,00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00
Costo colectivo de plezas 30 hrs.	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.50	224,212.00	224,212,00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212,00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	188,159.00	188,159.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	188,159.00	168,158.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	188,159.00	168,169,00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00
Profesor de asignatura B 20 hrs.	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106,00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,108,00	112,108.00
Profesor de Asignatura B 30 hrs.	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	158,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	108,159.00	168,159.00	165,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00
PERÍODO	12	12	5	12	12	12	12	12	27	12	12	12	22	22	5	12	12	12	12	12	12	12	12	12	27	ā
MONTO TOTAL ASIGNADO	398,871.00	389,871.00	389,671.00	389,871.00	389,871.00	399,871.00	398,871.00	388,871,00	389,871.00	389,871.00	389,671,00	389,871.00	389,871.00	399,871.00	389,871.00	389,871,00	389,871.00	389,871,00	398,871,00	399,871.00	389,671.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	389,871.00
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	50%	50%	20%	20%	30%	9099	909	20%	%09	%0g	%0S	20%	20%	%0%	\$60%	%09	%05	%0%	%0%	\$60%	¥09	20%	80%	20%	20%	20%
FINANCIAMIENTO Ene-Jui	%0S	*05	9098	36	% %	%09	20%	%0S	%05 %05	80%	20%	%D5	20%	20%	30%	9609	20%	20%	20%	20%	20%	%05	20%	9,09	20%	30%
AÑO DE CREACIÓN	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2016	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013
ZE	m	ra .	e	n	6	ea	80	е.	8	e	6	e	м	က	æ	m	n	m	м	m	43	ю	8		e	en en
LOCALIDAD	PALO BOLA	PUERTO	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	EL CARDONAL	EL SARGENTO	LA SOLEDAD	NCPE CONQUISTA AGRARIA	SAN ANTONIO	SAN JUAN DE LA COSTA	SANTA RITA	PUERTO AGUA VERDE	BENITO JUÁREZ	EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	ISLA SAN MARCOS	EJIDO LEY FEDERAL DEL AGUA NO. 01	EL CARRIZAL	SAN PEDRO	LARWERA	MIRAFLORES	EJIDO ALFREDO V. BONFIL	EJIDO SAN LUCAS	SANTO DOMINGO	SAN JUANICO	PESCADERO	nenį	SAN BRUNO
MUNICIPIO	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LORETO	MULEGÉ	MUEGÊ	MULEGÉ	сомольб	LAPAZ	LA PAZ	LOS CABOS	LOS CABOS	MULEGÉ	MULEGÉ	COMONDÚ	СОМОИВÚ	LA PAZ	LORETO	MULEGÉ
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA. SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR
WON	8	31	35	æ	æ	35	98	37	88	39	40	41	24	43	#	45	94	47	2	49	25	51	25	53	žč.	18

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

Sueldo Base

Prima vacacional

ISR de Prima vacacional

 ISR Aguinaldo Aguinaldo

Material Didáctico

 Compensación por actuación y productividad Eficiencia en el trabajo

 Pagos de días de descanso obligatorios Despensa

 Subcuenta de vivienda Seguridad social

2911fB18-1c9f-4cbc-a8d2-4b9e372b45b

Página 10 de 16

Sistema de ahorro para el retiro
Seguro institucional y

Seguro de retiro

Calendario aportación Federal

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
AJA CALIFORNIA SUR	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1.832.742.08	1.832.742.08	2.749.113.12	2.749.113.12	21.992.905.00
Gastos de Operación	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34.375.00	34.375.00	34.375.00	34 375 00	51.562.50	51.582.50	412 500 00
Servicios personales	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1.798.367.08	1.798.367.08	1.798.367.08	1 798 367 08	1 798 367 08	2 697 550 62	2 697 550 62	21 580 405 00

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNTARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

21,992,905.00	412,500.00	21,580,405.00					\	×		
2,749,113.12	51,562.50	2,697,550.62							>	•
2,749,113.12	51,562.50	2,697,550.62		>	\					
1,832,742.08	34,375.00	1,798,367.08								
1,832,742.08	34,375.00	1,798,367.08								
1,832,742.08	34,375.00	1,798,367.08								
1,832,742.08	34,375.00	1,798,367.08								
1,832,742.08	34,375.00	1,798,367.08								
1,832,742.08	34,375.00	1,798,367.08								
1,832,742.08	34,375.00	1,798,367.08								



ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendartzación

1) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO **ENERO-DICIEMBRE DE 2024)**

	NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ZE	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Profesor de asignatura B 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Custo miscitvo de plazas 30 hrs.	Anignación para servicios personales	Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)
UNIVERY UNIVERSACE AND LANGE AND LAN		BAJA CALIFORNIA SUR	LAPAZ	LA PAZ (COLONIA EL CARDONCITO)	3	2017	20%	50%	399,871.00	12	188,159.00	112,106.00	158,159.00	224,212.00	362,371.00	7,500.00
UNIVE UNIVE <t< td=""><td></td><td>BAJA CALIFORNIA SUR</td><td>LA PAZ</td><td>LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)</td><td>77</td><td>2017</td><td>%0s</td><td>909</td><td>389,871,00</td><td>22</td><td>168,159.00</td><td>112,106.00</td><td>168,159,00</td><td>224,212,00</td><td>382,371,00</td><td>7,500,00</td></t<>		BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	77	2017	%0s	909	389,871,00	22	168,159.00	112,106.00	168,159,00	224,212,00	382,371,00	7,500,00
LOCACIONO CANONINATION 2		BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	8	2017	%09	%05°	398,671,00	ğ	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
CONTINUED CONTINUED 20 20 20 20 20 20 20 2		BAJA CALIFORNIA SUR	LOB CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CANGREJOS)	m	2017	%09	7609	389,871.00	15	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
Ligiculus Control Marcheller 3		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	m	2017	20%	20%	389,871.00	12	168,159.00	112,108.00	168,158.00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
Colores Colo		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	m	2017	%05	%0%	389,871.00	12	168,159,00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	382,371.00	7,500,00
LOCATION CANALOGY LOCATION		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLORADA)	n	2017	%0%	%05	399,871,00	12	168,158.00	112,106.00	168,159,00	224,212,00	392,371.00	7,500.00
Loc Cubos Carbottonian Carbott		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	es	2017	%0%	£03	389,871,00	12	168,159.00	112,108.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
LUS CHANGE SAMPLANEERING 3		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA EL ZACATAL)	n	2017	%0%	%0s	399,871.00	12	188,158.00	112,108.00	168,158.00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
LAPING L		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	n	2017	%0%	%0%	389,871.00	12	168,158.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
MALEGE R.D.NT. 3 2017 5045 5047 5046		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA VISTA HERMOSA)	ø	2017	30%	%0g	369,871.00	12	168,158.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371,00	7,500.00
LAPLZ COLONIA CALLA MORBELLOS 3 2016 68% 1879 386,871.00 17 188,168.00 111,168.00 141,1		BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	Бъ. РАп.	en	2017	%0°	%0g	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	362,371.00	7,500.00
LA PAZ CHANETA ANGHIL GECONODA 3 2016 69% 386,871.00 12 155,169.00 112,106.00 140,106.00 262,172.00<	* :	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA MORELOS	3	2018	%05 %05	20%	399,871.00	12	168,159.00	112,108.00	168,159.00	224,212.00	362,371.00	7,500.00
LAPAZ CHAMETA 3 2706 380,871.00 12 188,189.00 112,168.00 112,168.00 122,120.0 LAPAZ CHOMACUA-HA 3 2016 50% 38,871.00 12 188,189.00 112,168.00 118,168.00 122,120.0 LAPAZ LAPAZ LAPAZ 13 2016 50% 38,871.00 12 188,189.00 112,168.00 118,189.00 118,189.00 112,168.00 118,189.00 112,108.00 118,189.00 <t< td=""><td></td><td>BAJA CALIFORNIA SUR</td><td>LA PAZ</td><td>AGUA ESCONDIDA</td><td>8</td><td>2016</td><td>%09</td><td>50%</td><td>389,871.00</td><td>12</td><td>168,159.00</td><td>112,106.00</td><td>188,159.00</td><td>224,212.00</td><td>392,371.00</td><td>7,500.00</td></t<>		BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	AGUA ESCONDIDA	8	2016	%09	50%	389,871.00	12	168,159.00	112,106.00	188,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
LAPAZ COLONIA CLALAN 3 2016 SON 300,811.00 12 168,169.00 172,106.00 168,169.00 172,106.00 168,169.00 172,106.00 168,169.00 204,202.00 LAPAZ OAAS ALTAS 3 2016 50% 30% 30% 12 168,169.00 172,106.00 168,169.00 204,202.00 LOS CABOS COLUMA VISTA 3 2016 50% 30% 30% 12 168,169.00 172,106.00 168,169.00 204,202.00 LOS CABOS COLUMA VISTA 3 2016 50% 30% 30% 12 168,169.00 172,106.00 168,169.00 204,202.00 LOS CABOS COLUMA VISTA 3 2016 50% 30% 30% 30% 12 168,169.00 172,106.00 168,169.00 204,272.00 LOS CABOS LAPLANA 3 2016 50% 30% 30% 30% 30% 30% 12 168,168.00 172,106.00 168,168.00 172,106.00 1		BAJA CALIFORNIA SUR	LAPAZ	CHAMETLA	m	2018	20%	%O5	399,871.00	12	188,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212,00	392,371.00	7,500.00
LAPAZ CAPAZINA 3 2076 5095 <		BAJA CALIFORNIA SUR	LAPAZ	COLONIA CALAFIA	8	2016	%05	20%	398,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,169.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
LOR CAUGOS CHULA VISTA 3 2016 50% 50% 300,811.00 12 12,106.00 1		BAJA CALIFORNIA SUR	LAPAZ	LA PASIÓN	en.	2016	20%	50%	389,871.00	12	168,158.00	112,106.00	158,159.00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
LOS CABONS COMUNALVEYA 3 2016 5978 5978 399,871.00 12 152,165.00 112,105.00 168,155.00 168,155.00 168,155.00 168,155.00 168,155.00 168,155.00 122,212.00 168,155.00 122,212.00 125,024.01 122,002.01		BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	OLAS ALTAS	ø	2018	20%	20%	399,871.00	12	168,159.00	112,108.00	188,158.00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
LOS CABONS COLONA NALS 2016 5078 5		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CHULA VISTA	eı	2016	%05	20%	388,871.00	21	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
LOS CABON LONG		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LAS PALMAS	m	2016	20%	20%	399,871.00	12	188,158.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
LOS CABOS SANTA ANITA 3 2016 50% 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 MALEGÉ RANTA ANITA 3 2016 50% 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 MALEGÉ RANTA ANITA 3 2016 50% 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 MALEGÉ GUSTANO DÍAZ 3 2016 50% 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 COMONDÚ LEY FEDIÇAL DE 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 COMONDÚ LEY FEDIÇAL DE 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 COMONDÚ LEY FEDIÇAL DE 3 2015 50% 50		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LEONARDO GASTELUM	m	2016	20%	50%	399,871.00	ij	168,159.00	112,106,00	188,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
LUCS CABOS EANTA ANITA 3 2016 50% 50% 389,871,00 12 168,156,00 112,106,00 168,156,00 112,106,00 168,156,00 112,106,00 168,156,00 112,106,00 168,156,00 24,212,00 MULEGÉ GUSTANDOLAZ 3 2016 50% 50% 389,871,00 12 168,156,00 112,106,00 168,156,00 24,212,00 MULEGÉ GUSTANDOLAZ 3 2016 50% 50% 389,871,00 12 168,166,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 COMONDO LAPOZA GRANDE 3 2015 50% 50% 389,871,00 12 168,166,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 COMONDO LUP PEDEGAA DE CLUNTRO 3 50% 50% 50% 389,871,00 12 168,166,00 112,106,00 188,158,00 224,212,00 COMONDO LUP PEDEGAA DE CLUNTRO 3 50% 50% 50% 389,871,00 12 168,166,00 112,106,00 188,158,00 <td></td> <td>BAJA CALIFORNIA SUR</td> <td>LOS CABOS</td> <td>LA PLAYA</td> <td>6</td> <td>2016</td> <td>20%</td> <td>%0%</td> <td>389,871,00</td> <td>12</td> <td>168,159.00</td> <td>112,108.00</td> <td>188,159.00</td> <td>224,212,00</td> <td>392,371.00</td> <td>7,500.00</td>		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA PLAYA	6	2016	20%	%0%	389,871,00	12	168,159.00	112,108.00	188,159.00	224,212,00	392,371.00	7,500.00
MULEGE ELISTICATION 3 2018 50% 50% 399,871,00 12 186,186,00 112,106,00 168,186,00 112,106,00 224,212,00 MULEGE OUNTA ABNEONOS 3 2018 50% 50% 389,871,00 12 168,186,00 112,106,00 168,186,00 224,212,00 COMONDÚ LA POZA GRANDE 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,186,00 112,106,00 168,186,00 224,212,00 COMONDÚ LAS BARBANDAS 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,186,00 112,106,00 168,186,00 224,212,00 COMONDÚ LAS BARBANDAS 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,186,00 112,106,00 168,186,00 224,212,00 COMONDÚ LAS BARBANDAS 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,186,00 112,106,00 168,186,00 224,212,00 COMONDÚ LAS BARBANDAS 3 2015		BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SANTA ANITA	m	2018	20%	9609	399,871,00	12	168,159.00	112,106.00	188,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
MULECÉ GUSTANDORA 3 2016 50% 50% 389,671,00 12 186,168.00 112,106.00 168,158.00 224,212.00 MULECÉ PUNTA ABREDOS 3 2015 50% 50% 389,671,00 12 168,168.00 112,106.00 168,168.00 224,212.00 COMONDÚ LA POZA GRANDE 3 2015 50% 50% 389,671.00 12 168,168.00 112,106.00 168,168.00 224,212.00 COMONDÚ LUS RARHANCARIO. 3 2015 50% 50% 389,671.00 12 168,168.00 112,106.00 168,168.00 224,212.00 COMONDÚ LUS RARHANCARIO. 3 2015 50% 389,671.00 12 168,168.00 112,106.00 168,168.00 224,212.00 COMONDÚ PALO BOLA 3 2015 50% 50% 389,671.00 12 168,168.00 112,106.00 168,168.00 224,212.00		BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL SILENCIO (RANCHO LA MISIÓN)	m	2018	50%	20%	388,871.00	ā	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	362,371.00	7,500.00
MULECÉ PUNTA ABREDACS 3 2015 50% 60% 399,671,00 12 168,168,00 112,106,00 168,168,00 224,272,00 COMONDÚ LAP DAZA GRANDE 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,168,00 112,106,00 168,158,00 224,272,00 COMONDÚ LEY BARRANDAS 3 2015 50% 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 188,158,00 224,272,00 COMONDÚ LEY PEDERALDE 3 2015 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 168,158,00 224,272,00 COMONDÚ LEY PEDERALDE 3 2015 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 168,158,00 224,272,00 COMONDÚ PALO BOLA 3 50% 399,871,00 12 168,158,00 112,106,00 168,158,00 224,272,00		BAJA CALIFORNÍA SUR	MULEGÉ	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	е.	2016	308	%0%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159,00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
COMONDU LAP BARRANCAS 3 2015 50% 50% 388,871.00 12 168,158.00 112,106.00 188,158.00 188,158.00 188,158.00 224,212.00 COMONDU LAP EARRANCAS 3 2015 50% 50% 389,871.00 12 168,158.00 112,106.00 168,158.00 224,212.00 COMONDU PAUD BOLA 3 2015 50% 30% 30% 389,871.00 12 168,158.00 112,106.00 168,158.00 224,212.00		BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	PUNTA ABREDJOS	en	2016	20%	80%	389,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	382,371.00	7,500.00
COMONDU LEY PEDGRAL DE ACIDIA WILMEN DE ACIDIA WILM		BAJA CALIFORNIA SUR	сомоирџ	LA POZA GRANDE	m	2015	20%	%05	389,871.00	12	188,158.00	112,106.00	188,159.00	224,212,00	382,371.00	7,500.00
COMONDO ACUATION LEP PERGALDE ACUATION 3 2015 50% 50% 389,871.00 12 168,169.00 168,169.00 168,169.00 224,212.00 COMONDU PALO BOLA 3 2015 30% 389,871.00 12 168,169.00 112,106.00 168,159.00 224,212.00		BAJA CALIFORNIA SUR	СОМОИВЙ	LAS BARRANCAS	3	2015	9,09	20%	398,871,00	27	168,159.00	112,106.00	188,158.00	224,212,00	382,371.00	7,500.00
Collond PALO BOLA 3 20/15 50% 50% 389,871,00 12 168,158.00 182,108.00 182,108.00 224,212.00		BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LEY FEDERAL DE AGUA NÚMERO CUATRO	જા	2016	30%	35.05	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,158.00	224,212.00	362,371.00	00'905'2
Painter 42 da 16		BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDO	PALO BOLA	8	2015	%0c	\$0.09	389,871.00	12	168,159.00	112,108.00	188,159.00	224,212,00	382,371.00	7,500.00
Of on the spiritual	74cb	1c-a8d2-4b9e372b45be		X	نسرا	Página 12	de 16					08012024173833				3

8	_	90:	9;	8	00:	8	8	8	8,	90	00.	8	90	8	8	907	8	96	00.	8	8	90.	90:	96	90:	
gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,600.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	
Asignación para servicios personales	392,371.00	382,371,00	392,371.00	392,371.00	392,371,00	382,371.00	392,371,00	392,371.00	382,371.00	392,371.00	382,371,00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371,00	392,371,00	382,371.00	392,371,00	392,371.00	392,371.00	382,371,00	392,371.00	382,371.00	362,371.00	392,371.00	
Costo colectivo de plazas 30 tus.	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212,00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	168,159,00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,156.00	168,159.00	188,159.00	188,158.00	188,159.00	168,159.00	188,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	
Profesor de asignatura B 26 hrs.	112,108.00	112,106,00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	
Profesor de asignatura B 30 hrs.	168,159.00	188,159.00	168,159.00	188,159.00	188,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	188,158.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	188,159.00	
PERÍODO	12	27	12	12	12	12	12	12	12	12	12	51	12	12	12	12	12	51	12	12	12	12	12	g	12	
MONTO TOTAL ASIGNADO	399,871.00	389,871.00	389,871.00	389,871.00	399,871.00	389,871.00	388,871.00	399,871.00	399,871.00	398,871.00	399,871.00	389,871.00	389,871.00	389,871.00	389,871,00	399,871.00	399,871.00	399,671,00	399,871.00	399,871.00	388,871,00	388,871.00	399,871.00	399,671,00	399,871.00	21,982,905,00
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	%os	%05 20%	2005	%0S	%OS	%09	35 35 36	20%	¥09	%09	%0g	20%	*05	20%	%OS	50%	20%	50%	505 8	50%	20%	20%	20%	20%	25 CE	
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	30%	%09°	90% 90%	%os	90%	20%	%09 %09	20%	20%	20%	20%	50%	9609	50%	20%	20%	50%	20%	20%	20%	20%	%0S	20%	50%	20%	
AÑO DE CREACIÓN	2016	2015	2016	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	
37	3	E?	9	m	60	9	ea	6	m	m	m	m	m	ø	67	89	6	67	8	67	m	m	8	m	69	
LOCALIDAD	PUERTO	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	EL CARDONAL	EL SARGENTO	LA SOLEDAD	NCPE CONQUISTA AGRARIA	SAN ANTONIO	SAN JUAN DE LA COSTA	SANTA RITA	PUERTO AGUA VERDE	BENITO JUÁREZ	EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ	ISLA SAN MARCOS	EJIDO LEY FEDERAL DEL AGUA NO. 01	EI. CARRIZAL	SAN PEDRO	LARIVERA	MIRAFLORES	EJIDO ALFREDO V. BONFIL	EJIDO SAN LUCAS	SANTO DOMINGO	SAN JUANICO	PESCADERO	rienį	SANBRUND	
MUNICIPIO	COMONDÚ	COMONDÚ	LA PAZ	LAPAZ	LAPAZ	LA PAZ	LAPAZ	LA PAZ	LAPAZ	LORETO	MULEGÉ	MULEGÉ	MULEGÉ	COMONDÚ	LAPAZ	LAPAZ	LOS CABOS	LOS CABOS	MULEGÉ	MULEGÉ	СОМОИВО	сомольџ	LA PAZ	LORETO	MULEGÉ	
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	
MUM	34	8	88	96	æ	98	37	36	39	9	4	45	8	4	45	94	47	84	8	8	51	25	æ	3	13	

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telabachillerato en alguna de las localidades enitatadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

Sueldo Base

Prima vacacional

ISR de Prima vacacional

 ISR Aguinaldo Aguinaldo

 Eficiencia en el trabajo Material Didáctico

Compensación por actuación y productividad

Despensa

· Pagos de días de descando obligatorios

2911f918-1c8f-4cbc-s8d2-4bpa372b45ba

Página 13 de 16

Seguridad social
Subcuenta de vivienda

Sistema de ahorro para el retiro

Seguro institucional y

· Seguro de retiro

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2824)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OIND	OI IIII.	AGOSTO	SEDTIEMBDE	COTTIBBE	MOMEMBE	TOTAL
C. C						The state of the s	0	Olone	OFF HEIMBUR	OCIOBRE	NOVIEMBRE	-OIAL
BAJA CALIFORNIA SUR	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742,08	1.832.742.08	1.832 742 08	1 832 742 08	4 839 7A9 08	2740 442 42	074044949	04 000 000 00
Contract of the Contract of th				-			Com. Send	1,000,172.00	2,004,144.00	21.611.647,2	2,149,113.12	00.006,286,12
CHRIDE OF CHRISCON	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375,00	34.375.00	34 375 00	34 375 00	34 375 00	34 275 00	CA COS ES	24 550 50	440 500 00
- Constitution of the contract						2000	20.0 10,10	00.010,40	04,573,000	06.206,16	05.206,16	412,500.00
odf vicos personales	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1.798.367.08	1.798.367.08	1 798 367 08	1 708 367 08	4 709 367 00	2 607 650 62	2 607 550 60	24 704 007 20
						and and and a	00.100,00.1	00.100,001,1	00.100,001,1	70.000, 160,2	79.000,760,7	21.380.403.00



ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Socretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Condinación Sectural de Panescón y Administración

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

María-Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Vicipitanuel Castro Cosio Gobernador de Estado de Baja California Sur

> José Saúl Gonzalez Núñez Secretario General de Gobierno

Bertha Montaño Cota Secretaria de Finanzas y Administración

Alicia Meza Osuna Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

funt



ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Condinación Sedarial de Panescrin y Administración

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California Sur

Analítico de plazas

Número de planteles en la Entidad	55

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	3	2	18,684.33	224,212.00	110
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	3	1	28,026.50	336,318.00	55

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gántez Subsecretaria de Educación Media Superior

María Atejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "FI GOBIERNO DEL ESTADO"

Víctor Manuel Cartro Cosío Gobernador del Estado de Baja California Sur

> José Saúl Gonzalez Núñez Secretario General de Gobierno

Bertha Montaño Cota Secretaria de Finanzas y Administración

Alicia Meza Osuna Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

Just